



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Lunes 22 de diciembre de 1975

Núm. 153

### Administración Provincial

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 10-75

#### VENTA DE CORDEROS DE IMPORTACION

A partir del próximo viernes 19 de los corrientes, dará comienzo el despacho de carne congelada de cordero de importación, en los siguientes establecimientos de esta Capital:

Bailén, número 2; Obispo Fonseca, número 3; Segunda Travesía de San Telmo, número 1; Avenida de Santander, número 2, Santo Domingo de Guzmán, número 4; Plaza de María de Molina, número 3; Estrada, número 3 y Plaza de Abastos, casetas números 9, 41, 42 y 43.

Para esta clase de carne registrarán los siguientes precios de venta al público:

	Ptas	Kg.
Chuletas ... ..	176	
Pierna y paletilla ... ..	134	
Falda y pescuezo ... ..	52	
Sebo ... ..	4	
En tajo único, por cuartos o medias canales ... ..	125	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de diciembre de 1975.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3667

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### SUMINISTROS

##### Anuncio Convocatoria de concurso

PLIEGO DE CONDICIONES.—Por el que ha de regirse el concurso de cereales, piensos compuestos y paja con destino a las Granjas Pecuarias de esta Diputación, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S :

OBJETO. — Es objeto del presente concurso el suministro a las Granjas Pecuarias, de cereales, piensos compuestos y paja, en la forma y condiciones que se señala en el pliego de condiciones técnicas.

PLAZO. — El suministro se efectuará durante todo el año 1976, de acuerdo con las necesidades de las Granjas.

FIANZA PROVISIONAL. — Se fija en 3.000 pesetas por cada uno de los grupos y se ingresará en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, Valores o Cédulas del Banco de Crédito Local.

FIANZA DEFINITIVA. — Consistirá en el 4 por 100 de la adjudicación.

PRECIOS. — El licitador fijará libremente el precio por unidad de producto a suministrar y la Diputación se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si no conviniere ninguna de las ofertas presentadas.

MUESTRAS. — Podrán hacerse entrega de las muestras que crean conveniente para acreditar la calidad de los productos ofertados, en las oficinas del Servicio Pecuario de esta Diputación.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — El examen de los mismos podrá hacerse en la Secretaría de la Diputación, en horas hábiles de oficina.

PROPOSICIONES. — Las proposiciones para tomar parte en el concurso, ajustadas al modelo que al final se inserta, deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina. Dichas proposiciones serán reintegradas con póliza de seis pesetas del Estado y timbre provincial de igual cuantía y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación, se ajustarán al modelo que se inserta al final del anuncio y se presentarán en sobre cerrado y lacrado o firmado que diga: "Proposición para optar al concurso de .....

En sobre aparte se presentará:

A) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

B) Resguardo de constitución de la fianza provisional.

C) Poder bastanteado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

D) Declaración jurada del proponente en la que haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

E) Cuando la proposición la haga una Sociedad, se presentará, además, escritura de su constitución y los documentos, referencias o informes que estimen convenientes.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el concurso.

La adjudicación se hará por la Diputación, previo los informes que estime convenientes.

En lo no previsto por el pliego de condiciones, regirán las normas contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., domiciliado en ....., vecino de

....., con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para la adquisición de ....., con destino a las Granjas Pecuarias Provinciales, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acudo al citado concurso con la siguiente

oferta: .....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Se hace expresa constancia de la existencia de crédito suficiente para este concurso, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Palencia 4 de diciembre de 1975.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

3668

## DELEGACION DE HACIENDA

## Provincia de Palencia

### ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

#### Liquidaciones de Contribución Territorial URBANA-REGIMEN CATASTRAL

N.º Liq.	Período	Nombre y apellidos	Domicilio	Situación de la finca	Valor Catastral Renta Catastral	Base Imp. Base Liq.	Cuota Tesoro 15%	Recargos Locales	Total a ingresar
24465/74	1974	Claudia Vega Martín	Avda. Castilla, 16 Palencia	Avda. Castilla, 16 Palencia	410.391 16.416	11.491 1.149	172	120	292
24647/74	1974	Simón Avelino Pérez	Tr. Alfonso X el S. Palencia	Tr. Alfonso X el S. Palencia	213.378 8.535	5.975 597	90	62	152
24648/74	1974	Simón Avelino López	Tr. Alfonso X el S. Palencia	Tr. Alfonso X el S. Palencia	213.378 8.535	5.975 597	90	62	152
24796/74	1974	M.ª Tero Honorato Cuadrado	Pg. Poligonillo, 4 Palencia	Pg. Poligonillo, 4 Palencia	360.000 14.400	14.400 14.400	2.160	1.498	3.658
24960/74	1974	Amalio Urraca García	Tr. Luis Vives, 17 Palencia	Tr. Luis Vives, 17 Palencia	289.700 7.648	5.354 5.354	804	556	1.360
24974/74	1974	Milagros Meriel Alonso	Plz. S. Telmo, 1 Palencia	P. Galdós (bi) Palencia	234.755 26.293	18.405 1.840	276	192	468
25205/74	1974	Pedro Manuel Gil	Tr. 3 S. Telmo, 11 Palencia	Tr. 3 S. Telmo, 11 Palencia	968.000 38.720	38.720 38.720	5.808	4.026	9.834
25260/74	1974	Regino Adámez Duránte	Tr. 3 S. Telmo, 9 Palencia	Tr. 3 S. Telmo, 9 Palencia	205.333 8.213	5.749 575	86	60	146
25385/74	1974	María Celada Iglesias	Villacasares, 4 Palencia	Villacasares, 4 Palencia	28.800 1.152	806 806	120	84	204
25390/74	1974	María Celada Iglesias	Villacasares, 4 Palencia	Villacasares, 4 Palencia	61.200 2.448	1.714 1.714	258	178	436
25445/74	1974	Dionisio Marcos Amor	Cm. Carropedre- ros, 5-Palencia	Cm. Carropedre- ros, 5-Palencia	538.800 21.552	21.552 21.552	3.232	2.242	5.474
25446/74	1974	Paciano Marcos Redondo	Cm. Carropedre- ros, 7-Palencia	Cm. Carropedre- ros, 7-Palencia	137.500 5.500	5.500 5.500	826	572	1.398
25447/74	1974	Vicente Amor Redondo	Cm. Carropedre- ros, 9-Palencia	Cm. Carropedre- ros, 9-Palencia	137.500 5.500	5.500 5.500	826	572	1.398
25448/74	1974	Julián Amor Redondo	Cm. Carropedre- ros, 11-Palencia	Cm. Carropedre- ros, 11-Palencia	137.500 5.500	5.500 5.500	826	572	1.398
25449/74	1974	Julia Amor Redondo	Cm. Carropedre- ros, 13-Palencia	Cm. Carropedre- ros, 13-Palencia	151.200 6.050	6.050 6.050	908	630	1.538
25454/74	1974	Margarita Fuente Ortega	Pque. Avenidas, 1 Palencia	Carrión de los C. (Palencia)	228.203 18.256	12.779 1.278	192	132	324
25582/74	1974	Pedro Gutiérrez Alarcón	Pque. Avenidas, 2 Palencia	Pque. Avenidas, 2 Palencia	221.355 24.792	17.354 17.354	2.604	1.804	4.408

Palencia 5 de diciembre de 1975.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible).

3584

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Administración de Impuestos Inmobiliarios

#### EDICTO

#### Nuevo Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966:

Primero.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación de valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluídas en los términos municipales que se relacionan al final, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por las respectivas Juntas Mixtas de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

Segundo.—Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda en Palencia, durante el período reglamentario y que para un mejor conocimiento de los contribuyentes, pueden obtener información en la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos de esta Administración de Impuestos Inmobiliarios (segunda planta).

Tercero.—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a los interesados, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

A) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

B) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

C) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

D) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos que el recurso de reposición.

E) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores señalados en días, se entiende que son hábiles, compután-

dose desde el siguiente al de la notificación individual.

Palencia 19 de diciembre de 1975.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

#### Relación que se cita

Abarca.  
Arconada.  
Arenillas de San Pelayo.  
Autillo de Campos.  
Bárcena de Campos.  
Belmonte de Campos.  
Calahorra de Boedo.  
Castil de Vela.  
Gozón de Ucieza.  
Mantinos.  
Mazariegos.  
Páramo de Boedo.  
Puebla de Valdavia (La).  
San Mamés de Campos.  
Santa Cruz de Boedo.  
Tabanera de Valdavia.  
Villaelles de Valdavia.  
Villameriel.  
Villota del Duque.

3682

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Delegación Regional en Santander

#### Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 3.632, de 20 de diciembre de 1974, a continuación se relacionan, con sus menciones correspondientes, las sanciones impuestas por esta Jefatura Provincial de Comercio Interior, que últimamente han adquirido firmeza en vía administrativa:

Don José Alonso Díez, de Carrión de los Condes, calle Marqués de Santillana, número 9, sancionado en el expediente número 34.018, con 11.000 pesetas, en 31-10-75, por venta de pescado sin presentar albarán de compra y balanza adelantada.

Don Miguel García Fernández, de Aguilar de Campoo, calle Mercado, número 10, sancionado en el expediente número 34.029 con 12.000 pesetas en 30-9-75, por venta de huevos con margen superior al legal.

Don Manuel Vallejo Vela, de Palencia, calle Federico Mayo, número 22, sancionado en el expediente número 34.031 con 13.000 pesetas en 30-9-75, por venta de hortalizas con margen superior al autorizado.

Don Celso Sedane Fernández, de Palencia, avenida de Santander, número 30, sancionado en el expediente número 34.032 con 12.500

pesetas en 30-9-75, por venta de frutas y hortalizas con margen superior al legal.

Don Juan Hermoso Peinador, de Palencia, calle Francisco Franco, número 6, sancionado en el expediente número 34.034 con 10.000 pesetas, en 30-9-75, por venta de frutas y hortalizas con margen superior al legal.

Don Marcelo Casares Troches, de Revenga de Campos, sancionado en el expediente número 34.035 con 11.000 pesetas, en 30-10-75, por falta marcado precios frutas y hortalizas y venta patatas margen superior al autorizado.

Don Antonino Pérez Andrés, de Guardo, calle Barrio del Carmen, sin número, sancionado en el expediente número 34.036 con 12.500 pesetas, en 30-10-75, por venta de frutas y verduras con margen superior al legal.

Don Santiago Crespo García, de Villada, calle Plaza de Abajo, sancionado en el expediente número 34.037 con 12.000 pesetas, en 30-10-75, por irregularidades en la venta de pan.

"Panaderos Reunidos, S. A.", de Palencia, calle San Antonio, número 23, sancionado en el expediente número 34.038 con 50.000 pesetas, en 15-10-75, por irregularidades en el comercio de pan y balanza adelantada

Don Victorino Campillo Alonso, de Palencia, calle Bailén, sin número, sancionado en el expediente número 34.039 con 30.000 pesetas, en 15-10-75, por irregularidades en el comercio de pan.

"Panificadora La Flor, S. L.", de Palencia, calle Obispo Manuel González, número 8, sancionado en el expediente número 34.040 con 45.000 pesetas en 15-10-75, por irregularidades en el comercio le pan y balanza adelantada.

Doña Lucinda Ridríguez Sáinz, de Palencia, calle Ignacio M. de Azcoitia, número 7, sancionada en el expediente número 34.041 con 35.000 pesetas, en 15-10-75, por irregularidades en el comercio de pan.

Don Sabas Plaza Romero, de Osorno, calle Concentración Parcelaria, sancionado en el expediente número 34.042 con 5.000 pesetas en 30-10-75, por irregularidades en la venta de pan.

Don Julián Jerez Martín, de Osorno, calle Barrio Nuevo, número 13, sancionado en el expediente número 34.043 con 5.000 pesetas en 30-10-75, por irregularidades en la venta de pan.

"Garaje San Francisco, S. L.", de Palencia, calle Ignacio M. de Azcoitia, número 17, sancionado en el expediente número 34.044 con 10.000 pesetas, por irregularidades de precios en garaje en 31-10-75.

Don Celestino García Cosgaya, de Bascos de Ojeda, sancionado en el expediente número 34.045 con 11.000 pesetas en 31-10-75, por balanza adelantada y falta de albaranes compras frutas y hortalizas.

Don Valentín Sánchez Rodríguez, de Cervera de Pisuegra, calle Alférez Provisional, número 27, sancionado en el expediente número 34.047 con 12.000 pesetas en 31-10-75, por balanza adelantada y venta azúcar precio superior al autorizado.

Don José Luis de la Hera Muñoz, de Cervera de Pisuegra, calle San Roque, sin número, sancionado en el expediente número 34.050 con 15.000 pesetas en 30-10-75, por venta de ladrillos a precios ilegales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 11 de diciembre de 1975.—El Jefe Provincial de Comercio Interior (ilegible).

3620

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

**Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior**

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente

expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "Supresión paso a nivel del punto kilométrico 323/152, por paso superior en el punto kilométrico 323/394, trayecto Palencia-Alar San Quirce, línea Venta de Baños - Santander, en término municipal de Piña de Campos (Palencia), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluídas en el Programa de Inversiones del Plan de RENFE 1972/1975, como revisión del Plan Decenal de Modernización, integrado a su vez en el Plan de Desarrollo Económico y Social, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes, del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, que libera a las expropiaciones que deban realizarse para la ejecución de las obras incluídas en el Plan, de las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia.

En su virtud y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley

de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Subdirección General, por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, según Resolución de 28 de noviembre de 1973 y en base a lo dispuesto en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública, durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1967, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o Entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular, por escrito, ante esta Subdirección General las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Piña de Campos (Palencia) estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación.

Madrid 10 de diciembre de 1975.—El Subdirector General de Gestión Económica y Régimen Interior, José B. Granda Burón.

*Relación de propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto de supresión del paso a nivel del P. K. 323/152, por paso superior en el P. K. 323/394, término municipal de Piña de Campos (Palencia)*

Finca Núm.	Políg. Núm.	Parc. Núm.	Cabida total M <sup>2</sup>	Superficie a expropiar M <sup>2</sup>	Resto no objeto de expropiación	Propietarios y domicilios	LINDEROS
1	500	119	25.064	530	24.534	D. Julio Doncel Valles Piña de Campos (Palencia)	N. C.º Servidumbre; S. Máximo Pedrosa E. Ferrocarril y O. Camino Támara.
2	500	118	564	275	289	D. Julio Doncel Valles Piña de Campos (Palencia)	N. Doncel Valles; S. Pedrosa Losada; E. Doncel Valles y O. Camino Támara.
3	4	68	5.380	536	4.844	D. Máximo Pedrosa Losada Romero Girón, 4 Madrid-16	N. Doncel Valles; S. Ferrocarril; E. Ferrocarril y O. Camino Támara.
4	4	62	3.360	415,25	2.944,75	Ayuntamiento de Piña de Campos (Palencia)	N. Ferrocarril; S. Camino Támara; Este Díez Villegas y O. Ferrocarril.
5	500	129	54.240	3.239,50	51.000,50	D.ª Tarasia Díez Villegas Piña de Campos (Palencia)	N. Ferrocarril; S. Camino Támara; Este Río Uctera y O. Camino Támara.

3635

**Administración de Justicia**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 200 de 1972, a instancia de Vivapa, S. A., representada por el Procurador don José Carlos

Hidalgo Martín, contra don Eulogio Silvano Tejerina, mayor de edad y vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, el siguiente vehículo embargado.

Un camión, marca Avia, matrícula P-18.516, valorado en la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL PESETAS.

El citado vehículo se encuentra depositado en la persona de don Alfredo Pellón Navarón, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Palencia, avenida de Valladolid, 20, 4.º.

*Advertencias*

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día VEINTIUNO DE ENERO DEL PROXIMO AÑO, a las DOCE HORAS, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo que sirve de subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Dado en Palencia a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—E./ José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

3676

## CARRION DE LOS CONDES

*Cédula de notificación*

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución del día de la fecha, dictada en diligencias preparatorias número 39-74, seguidas por delito contra la seguridad del tráfico, contra Pablo Vaquero Olivares, de 26 años de edad, hijo de Manuel y de Mercedes, soltero, natural de Velilla del Río Carrión y hoy en ignorado paradero, de profesión barman, se notifica a dicho individuo que le ha sido otorgado el indulto respecto de la pena de multa que se le impuso en referida causa.

Y para que sirva de notificación en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Carrión de los Condes a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Mariano Ruiz.

3674

## CARRION DE LOS CONDES

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Doy fe: Que en asunto civil 53-75, de menor cuantía, a instancia de La Cantabro Montañesa, S. A., contra herederos de don Manuel Ponce Marín y Mediodía, S. A. de Seguros, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor don Rafael Gimeno Cobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, La Cantabro Montañesa, S. A., representada por el Procurador don Angel Pérez Tomé y bajo la dirección del Letrado don Simón Velasco Merino, domiciliada en Madrid, y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de don Manuel Ponce Martín, digo Marín, en su caso, legatarios del mismo, o en su caso, la herencia yacente de dicho causante y la Compañía de Seguros "Mediodía, S. A.", con domicilio en Madrid, que se encuentra en situación de rebeldía procesal en estos autos, sobre reclamación de daños y perjuicios; y

FALLO. — Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de La Cantabro Montañesa, S. A., contra

los ignorados herederos o legatarios o herencia yacente de don Manuel Ponce Marín y contra la Compañía de Seguros "Mediodía, S. A., debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente satisfagan a Cantabro Montañesa, S. A., la cantidad de TRES-CIENTAS MIL NOVECIENTAS SETENTA PESETAS (300.970), importe de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del siniestro a que se hace mención en la demanda. No ha lugar a la expresada imposición de las costas de este proceso. Notifíquese esta sentencia a las partes litigantes con las especiales que respecto a los rebeldes, establece la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gimeno.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el siguiente día hábil, tres de noviembre, de que yo, el Secretario, doy fe.—Mariano Ruiz.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a los ignorados herederos o legatarios de la herencia yacente de don Manuel Ponce Marín, expido la presente en Carrión de los Condes a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Mariano Ruiz Pariente.

3234

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 54/1973, se sigue juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, sobre reclamación le 365.000 pesetas de principal, 764 pesetas de gasto de protesto y 116.000 pesetas más calculadas para costas a instancia de don Francisco Ruiz Rodríguez, vecino de Aguilar de Campoo, representado por el Procurador don José - María Arnillas del Barco, contra don Roberto González Salinas, vecino que fue de Aguilar de Campoo, hoy sus herederos, en los que he acordado por proveído de esta fecha sacar a pública y judicial subasta, por segunda vez, y término de ocho días hábiles, los bienes que en su día fueron embargados como de la propiedad del demandado y que a continuación se expresan y señalándose para la misma el día CATORCE DE ENERO DE 1976, hora de las once quince de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, dicha subasta por ser la segunda sale con la rebaja del 25 por 100, haciéndose constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre a mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.ª Que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta del rematante.

4.ª Que todos los bienes salen en un solo lote.

5.ª Que dichos bienes que a continuación se relacionarán se encuentran en poder de demandado Sr. González Salinas, hoy sus herederos, en Aguilar de Campoo.

*Bienes objeto de subasta*

1. 10 mesas de bar de formica, valoradas en 32.000 pesetas.

2. 40 sillas de bar tapizadas en Skay, su valor, 28.000 pesetas.

3. 20 veladores de terraza, valorados en 18.000 pesetas.

4. 70 sillas niqueladas plegables, su valor, 42.000 pesetas.

5. 4 sombrillas de terraza, valoradas en 8.000 pesetas.

6. Una cafetera marca "Cimbali", de dos brazos, tipo A-2, de 200 voltios, a 12,2 vatios, con molinillo de café acoplado, su valor 62.000 pesetas.

7. Un sotobanco metálico de madera, con tres repisas y 7 cajones metálicos, de 9 metros aproximadamente de largo, su valor, 140.000 pesetas.

8. Un mostrador de 10 metros aproximadamente, metálico y de madera adosado al mismo una cámara frigorífica de 3 puertas y dos pilas de acero para lavar vajilla, su valor, 200.000 pesetas.

9. Una máquina registradora marca "Higin", de la casa "Gispert", su valor, 35.000 pesetas.

10. Un televisor marca "Telefunquen", de 22 pulgadas, su valor, 19.000 pesetas.

11. 6 taburetes giratorios metálicos, de barra de bar, su valor, 6.000 pesetas.

12. 30 servicios de café completos, su valor, 1.800 pesetas.

13.—Docena y media de copas de licor, su valor, 800 pesetas.

14. Una docena de copas de champán, su valor, 400 pesetas.

15. Cinco docenas de vasos, su valor, 900 pesetas

16. 7 lámparas colgadas del techo, valoradas en 6.000 pesetas.

17. 6 apliques adosados a la pared, su valor, 3.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local de bar, sito en Aguilar de Campoo, denominado "Río", en 1.000.000 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Angel Redondo Araoz. — El Secretario judicial P S., Pilar Pérez.

3650

## CERVERA DE PISUERGA

Don Luis Cabeza Gómez, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectividad

de las responsabilidades impuestas al penado Celestino Suances y Martín, en diligencias preparatorias 13-1974, sobre conducción ilegal y falta de simple imprudencia y en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a pública y judicial subasta, los bienes embargados a dicho penado y que luego se relacionarán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Modesto Lafuente, número 1, se ha señalado el día catorce de enero próximo, a las doce horas de su mañana y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que dichas posturas pueden hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta, necesariamente los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Cuarta.—Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Quinta.—Que el vehículo embargado puede examinarse en el Parque municipal de San Quintín, de Valladolid, donde se encuentra depositado.

#### Bienes que se subastan

Un automóvil turismo, marca Seat 124, matrícula VA.-1.789-A, averiado, carece de llaves de contacto y por lo tanto, no funciona. Valorado pericialmente en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Dado en Cervera de Pisuerga a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—E./ Luis Cabeza Gómez.—El Secretario judicial (ilegible).

3675

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 727-75, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Sr. Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de procedimiento especial 154-75, del Juzgado de Instrucción número 2 de esta Capital, por lesiones sufridas por Julián Alonso Gutiérrez, mayor de edad, casado, conductor y de esta vecindad, y denunciados Fernando Pastor García, de diecisiete años, soltero, camarero, Jesús Vaquero del Río, de diecisiete años, soltero, camarero, y José Antonio Yagüez González,

de diecinueve años, soltero, camarero, y todos de esta vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Fernando Pastor García, Jesús Vaquero del Río y José Antonio Yagüez González, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno, sirviéndoles de abono el tiempo que estuvieron detenidos, y al pago de las costas por terceras partes cada uno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Julián Alonso Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.— Gabino Pérez Valiente.

3259

#### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 651-75, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, —Vistos por el Sr. Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias previas 299-75, del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, por daños, en el que son parte Isabel Melero Saguillo, mayor de edad, soltera, empleada de la telefónica, y de esta vecindad, y Sabas García Puebla, mayor de edad, casado, jubilado, de la misma vecindad, y Encarnación García Escudero, mayor de edad, residente en Alemania, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Sabas García Puebla a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y de ser impagada a dos días de arresto menor, a que abone a la perjudicada la cantidad de nueve mil seiscientos treinta y cinco pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Encarnación García, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Gabino Pérez.

3370

#### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico.—Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 846-75, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, el Sr. Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el Sr. Fiscal municipal, en representación de la acción pública, perjudicado Aquilino Matía Olivares, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Villamartín de Campos y denunciado Francisco Santos Alvarez, mayor de edad, casado, chófer, domiciliado en Holanda, por daños, y

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado Francisco Santos Alvarez, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricadas.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Francisco Santos Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Gabino Pérez.

3451

#### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 128/75, tramitado en este Juzgado municipal a instancia del Procurador don José Carlos Hildalgo Martín, en representación de la Entidad "EUROAGRO, S. A.", contra don Carlos Cuevas de las Heras, mayor de edad, industrial y vecino de Cervera de Pisuerga, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.** — SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante la Entidad "EUROAGRO, S. A.", representada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia. Y, de otra, como demandado don Carlos Cuevas de las Heras, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Cervera de Pisuerga, sobre reclamación de cantidad, y

**Parte dispositiva.** — FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don Carlos Cuevas de las Heras, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad "EUROAGRO, S. A.", o a quien legalmente la represente, la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole las costas de este proceso. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.— Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, para que sirva de notificación al demandado, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio que firmo y rubrico en Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Gabino Pérez.

3474

### Juzgados comarcales

#### BALTANAS

Don Antonio Matos de la Fuente, Secretario en funciones del Juzgado comarcal de Baltanás.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 63-75, seguido en este Juzgado contra Jerónimo Mendes Pico, por lesiones y daños, se halla unido un auto, cuyo resultado y parte dispositiva, dicen así:

Auto. En Baltanás a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Dada cuenta. Que tramitadas en este Juzgado diligencias de juicio verbal de faltas contra Jerónimo Mendes Pico, en ignorado paradero, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico de

Palencia y habiéndose publicado el Decreto de la Presidencia del Gobierno en el "Boletín Oficial del Estado" número 284, de 26 de noviembre último, y corrección de errores del mismo en el "Boletín Oficial del Estado" número 287, de 29 del mismo mes y año, se acordó pasar las presentes actuaciones al Ministerio Fiscal, el cual informó en el sentido de que procedía la aplicación de los beneficios establecidos por dicho Decreto y el sobreseimiento de las presentes actuaciones.

El señor don José María Sanfrutos Terrados, Juez comarcal de esta villa, por ante mí el Secretario dijo: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de las presentes actuaciones, conforme establecen los preceptos invocados en el considerando de esta resolución y, en consecuencia, archívense estas actuaciones con las de su clase y año. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal. Así por este mi auto, lo acuerda, manda y firma expresado señor Juez, de que doy fe.—José María Sanfrutos.—Antonio Matos.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Jerónimo Mendes Pico, en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Antonio Matos de la Fuente.

3666

#### BALTANAS

Don Antonio Matos de la Fuente, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado al número 10 de 1974, por reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

SENTENCIA. — En la villa de Baltanás a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal de esta villa y su comarca los precedentes autos de juicio de cognición número 10-74, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Angel Aragón Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial transportista, y vecino de Entrena, defendido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, contra la Compañía de Seguros "Comercial Unión Asurances, CD. LTD., con domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 16, principal, en reclamación de dieciséis mil setecientas ochenta y nueve pesetas.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Angel Aragón Rodríguez, contra la Compañía de Seguros Comercial Unión Assurances, C. L., debo condenar y condeno a la Entidad demandada como aseguradora del vehículo matrícula BI-117.763, propiedad de don Evaristo Gó-

mez Alvarez, a que pague al actor la cantidad de dieciséis mil setecientas ochenta y nueve pesetas y al pago de las costas originadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Luciano Salvador.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en forma legal en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Comercial Unión Asurances, CD. LTD., declarado en rebeldía, libro la presente en Baltanás a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco.— El Secretario en funciones, Antonio Matos.

3222

## Administración Municipal

### BARCENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

Derecho o tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Bárcena de Campos 10 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Andrés Franco.

3630

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público la Ordenanza para la regulación del servicio de asistencia benéfico-sanitaria de este término municipal, por el plazo reglamentario, haciéndose para conocimiento de todos aquellos a quienes pudiese interesar.

Barruelo de Santullán 16 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

3665

### PALENZUELA

#### ANUNCIO

La Ordenanza para la regulación del servicio de asistencia benéfico-sanitaria en este término municipal, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, se hallará expuesta al público en la Secretaría municipal, durante

el pazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que por escrito estimen pertinentes, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se formulen.

Palenzuela 6 de diciembre de 1975. — El Alcalde (ilegible).

3642

**SALDAÑA**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto extraordinario para pavimentaciones de varias calles y plaza, mejora del alumbrado público y abastecimiento de agua potable al barrio de San Martín del Obispo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Saldaña 20 de diciembre de 1975. — El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

3645

**SALDAÑA**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta pública para la venta del 6.º lote de terreno, al pago "El Soto", durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Saldaña 18 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

3670

**SALDAÑA**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado y a los efectos de los artículos 451 de la Ley de Régimen Local y 183 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público que la Corporación municipal en Pleno ha acordado, en su sesión extraordinaria del día 15 del actual, la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, como consecuencia de la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de Triana, Aurora, Ronda de San Pedro, Mayor y Porrilla, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente en el que figura la cantidad a repartir entre los beneficiarios, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al

de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Saldaña 18 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

3671

**VILLASARRACINO**

**EDICTO**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Ordenanza sobre prestación del servicio de Alcantarillado.

*Exacciones que se modifican*

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villasarracino 18 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Felipe Cuadrado.

3673

**RECAUDACION DE ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES DE MAGAZ DE PISUERGA**

**EDICTO**

Don Roger Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de arbitrios e impuestos municipales del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores, correspondientes a los años 1972, 73 y 74, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos

por los conceptos que también se indican, habiéndose dictado por el señor Alcalde-Presidente de Magaz de Pisuerga la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de la Alcaldía y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos sus descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista algunos de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95,4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de la Alcaldía o Municipio, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que a continuación se expresan son los que se refiere el presente edicto, con el importe principal.—El Recaudador, Roger Díez-Andino de la Cruz.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑOS		
		1974	1973	1972
Inocencia Ortega González	Canalones	16	16	16
La misma	Revoque fachadas	2.550	850	850
La misma	Arb. Mun. Urbana	19	19	19
Cremencia de Coó Durango	Portonera	310	20	20
La misma	Desagüe canalones	66	66	66
La misma	Revoque fachadas	4.580	1.900	1.900
La misma	Arb. Rústica	272		
La misma	Arb. Urbana	118	118	118